

N°190-2019

DISECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL. - San José, a las trece horas del primero de marzo del dos mil diecinueve. -

Diligencias para la actualización de los montos establecidos en las normas para la ejecución del presupuesto del Poder Judicial Nos. 11, 12, 18, 20 y 29, de conformidad con lo establecido en la norma No. 33, aprobado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 17 de enero del 2006, artículo LXVIII.

RESULTANDO:

I. Que el Consejo Superior en sesión celebrada el 17 de enero del 2006 artículo LXVIII, aprobó las Normas de Ejecución del Presupuesto del Poder Judicial y específicamente en la No. 33 dispone que: *“Los montos establecidos en estas normas, se actualizarán de oficio en forma anual mediante resolución motivada emitida por la Dirección Ejecutiva”*.

II. Que la última actualización de los montos de las citadas Normas se efectuó por resolución No. 425-2014 de las nueve horas con treinta minutos del seis de febrero del dos mil catorce, según el siguiente detalle.

“Norma No. 11

Las Administraciones Regionales podrán tramitar a través de compra menor, hasta la suma de ¢6.000.000.00 (seis millones de colones exactos) y para trabajos en locales alquilados, hasta la suma de ¢2.500.000.00 (dos millones quinientos mil colones exactos).

Norma No. 12

Para los trabajos a ejecutar en las oficinas de las señoras y señores Magistrados e integrantes del Consejo Superior, la Dirección Ejecutiva puede autorizar hasta la suma de ¢1.500.000.00 (millón quinientos mil colones exactos).

Norma No. 18

Las Administraciones Regionales, están facultadas para realizar reparaciones mecánicas de los vehículos asignados a cada una de ellas, hasta por un monto que no sobrepase la suma de ¢1.000.000.00 (un millón de colones exactos).

Norma No. 20

Las Administraciones Regionales, tramitarán todos los gastos con cargo a la Caja Chica hasta por el monto que establece su Reglamento, superado este monto y hasta la suma de ¢6.000.000.00 (seis millones de colones exactos), el gasto se cancelará por compra menor. Cuando se supere el monto autorizado o se trate de la partida de Bienes Duraderos, se deberá tramitar la compra del bien o servicio ante el Departamento de Proveeduría. No se podrá adquirir por estos medios bienes que forman parte del inventario que mantiene el Departamento de Proveeduría o sus sucedáneos, salvo casos muy calificados con autorización expresa de este último.

Para el caso de Autorizaciones de Gastos, podrán tramitar hasta por la suma de ¢300.000.00 (trescientos mil colones exactos).

Norma No. 29

Toda modificación del detalle de líneas correspondiente a las subpartidas de las partidas 1 y 2, que no supere los ¢450.000,00 (cuatrocientos cincuenta mil colones) la podrá ejecutar el encargado de cada centro de responsabilidad. Superado ese monto y hasta ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones), será responsabilidad del Departamento Financiero Contable autorizarlo. Más de ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones) resolverá la Dirección Ejecutiva. En todos los casos se deberá comunicar a los Departamentos de Planificación, Proveduría y Financiero Contable para efectos de registro y trámite.

Asimismo, se aumenta a seis millones de colones (¢6.000.000.00), el límite para que las Administraciones Regionales puedan llevar a cabo las especificaciones técnicas. Superado ese monto, la definición de las especificaciones técnicas, corresponderá a la Unidad Técnica respectiva y el trámite de contratación se realizará a través del Departamento de Proveduría.”

III. Que por resolución No.2194-94 de a las trece horas del diecinueve de junio del dos mil catorce, específicamente en cuanto a la norma No. 20 se establece:

“Norma No. 20

Las Administraciones Regionales, tramitarán todos los gastos con cargo a la Caja Chica hasta por el monto que establece su Reglamento, superado este monto y hasta la suma de ¢6.000.000.00 (seis millones de colones exactos), el gasto se cancelará por compra menor. Cuando se supere el monto autorizado o se trate de la partida de Bienes Duraderos, se deberá tramitar la compra del bien o servicio ante el Departamento de Proveduría. No se podrá adquirir por estos medios bienes que forman parte del inventario que mantiene el Departamento de Proveduría o sus sucedáneos, salvo casos muy calificados con autorización expresa de este último.

Por el mismo monto de ¢6.000.000.00 el Departamento de Personal tramitará la contratación de cursos y seminarios que requieran de acuerdo al plan de capacitación aprobado.

Para el caso de Autorizaciones de Gastos, podrán tramitar hasta por la suma de ¢300.000.00 (trescientos mil colones exactos).”

IV. Sobre las contrataciones de cursos y seminarios que requieran de acuerdo al plan de capacitación aprobado, de la Dirección de Gestión Humana por acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión No.68-16 de 19 de julio de 2017, artículo LVI, se acordó:

“Acoger parcialmente la gestión anterior, en consecuencia; autorizar el monto de ¢8.000.000,00 (ocho millones de colones exactos) a la Dirección de Gestión Humana, para realizar procedimientos de contratación de la subpartida 10701 correspondiente a Actividades de Capacitación, siguiendo el procedimiento legal que corresponde, pero sin requerir la aprobación previa de este Consejo.”

V. Que por resolución No. 2411-2014 de las dieciséis horas del dos de julio del dos mil catorce, y específicamente en cuanto a la norma No.18 se establece lo siguiente.

“...Norma No. 18

Las Administraciones Regionales, están facultadas para realizar reparaciones mecánicas de los vehículos asignados a cada una de ellas, hasta por un monto que no sobrepase la suma de ¢ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones).”

VI. Que la Contraloría General de la República mediante resolución No R-DC-14-2019 de las nueve horas y treinta minutos del 21 de febrero d 2019 (Publicado en La Gaceta, Alcance No.45 de miércoles 27 de febrero de 2019)”, resuelve:

“..resuelve:

I. —Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, de conformidad con lo que se indica en las siguientes tablas:

I.A. Límites generales de contratación administrativa, excluye obra pública:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2019							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	76 400 000 000,00		663 000 000,00	663 000 000,00	95 600 000,00	95 600 000,00	331 000 000,00
B	51 000 000 000,00	76 400 000 000,00	571 000 000,00	571 000 000,00	29 670 000,00	29 670 000,00	235 500 000,00
C	25 500 000 000,00	51 000 000 000,00	400 000 000,00	400 000 000,00	26 700 000,00	26 700 000,00	168 600 000,00
D	12 740 000 000,00	25 500 000 000,00	285 700 000,00	285 700 000,00	23 740 000,00	23 740 000,00	123 300 000,00
E	2 550 000 000,00	12 740 000 000,00	200 000 000,00	200 000 000,00	20 770 000,00	20 770 000,00	88 900 000,00
F	1 274 000 000,00	2 550 000 000,00	171 400 000,00	171 400 000,00	17 800 000,00	17 800 000,00	76 200 000,00
G	764 000 000,00	1 274 000 000,00	114 300 000,00	114 300 000,00	14 840 000,00	14 840 000,00	52 600 000,00
H	255 000 000,00	764 000 000,00	85 700 000,00	85 700 000,00	8 900 000,00	8 900 000,00	38 100 000,00
I	76 400 000,00	255 000 000,00	57 100 000,00	57 100 000,00	5 930 000,00	5 930 000,00	25 390 000,00
J		76 400 000,00	28 570 000,00	28 570 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	12 700 000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

I.B. Límites específicos de contratación administrativa para obra pública:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2019							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	76 400 000 000,00		1 029 000 000,00	1 029 000 000,00	148 400 000,00	148 400 000,00	514 000 000,00
B	51 000 000 000,00	76 400 000 000,00	886 000 000,00	886 000 000,00	46 040 000,00	46 040 000,00	365 200 000,00
C	25 500 000 000,00	51 000 000 000,00	621 000 000,00	621 000 000,00	41 430 000,00	41 430 000,00	261 500 000,00
D	12 740 000 000,00	25 500 000 000,00	443 300 000,00	443 300 000,00	36 840 000,00	36 840 000,00	191 300 000,00
E	2 550 000 000,00	12 740 000 000,00	310 300 000,00	310 300 000,00	32 230 000,00	32 230 000,00	137 900 000,00
F	1 274 000 000,00	2 550 000 000,00	265 900 000,00	265 900 000,00	27 620 000,00	27 620 000,00	118 200 000,00
G	764 000 000,00	1 274 000 000,00	177 300 000,00	177 300 000,00	23 030 000,00	23 030 000,00	81 700 000,00
H	255 000 000,00	764 000 000,00	133 000 000,00	133 000 000,00	13 810 000,00	13 810 000,00	59 100 000,00
I	76 400 000,00	255 000 000,00	88 600 000,00	88 600 000,00	9 200 000,00	9 200 000,00	39 370 000,00
J		76 400 000,00	44 330 000,00	44 330 000,00	4 700 000,00	4 700 000,00	19 730 000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

Donde en el listado final de las entidades y órganos de la Administración Pública de dicha resolución, el Poder Judicial se ubica dentro del estrato A.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. De conformidad con lo expuesto y, con base en lo acordado por el Consejo Superior en sesión celebrada el diecisiete de enero del dos mil seis, artículo LXVIII, la resolución No. R-DC-14-2019 de la Contraloría General de la República de las nueve horas y treinta minutos del 21 de febrero d 2019 (Publicado en La Gaceta, Alcance No.45 de miércoles 27 de febrero de 2019) y del análisis de las presentes diligencias, esta Dirección encuentra atendible que se modifiquen los montos establecidos en las normas para la ejecución del presupuesto del Poder Judicial Nos. 11, 12, 18, 20 y 29, de conformidad con lo establecido en la norma No. 33.-

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y, con base en lo acordado por el Consejo Superior en sesión celebrada el diecisiete de enero del dos mil seis, artículo LXVIII, **SE ORDENA MODIFICAR** los montos establecidos en las normas para la ejecución del presupuesto del Poder Judicial Nos. 11, 12, 18, 20 y 29, conforme se indica a continuación:

Norma No. 11

Las Administraciones Regionales podrán tramitar a través de **Compra Menor**, hasta la suma de ¢12.000.000.00 (doce millones de colones exactos) y para trabajos en locales alquilados, hasta la suma de ¢2.700.000.00 (dos millones setecientos mil colones exactos) de forma excepcional.

Norma No. 12

Para los trabajos a ejecutar en las oficinas de las señoras y señores Magistrados e integrantes del Consejo Superior, la Dirección Ejecutiva puede autorizar hasta la suma de ¢2.000.000.00 (dos millones de colones exactos).

Norma No. 18

Las Administraciones Regionales, están facultadas para realizar reparaciones mecánicas de los vehículos asignados a cada una de ellas, así como los asignados al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Ministerio Publico (MP) y la Defensa Pública (DP) hasta por un monto que no sobrepase las suma de ¢2.000.000.00 (dos millones de colones exactos).

Norma No. 20

Las Administraciones Regionales, podrán tramitar gastos con cargo a la Caja Chica hasta por el monto que establece su Reglamento. Superado este monto y hasta la suma de ¢12.000.000.00 (doce millones de colones exactos), se tramitarán por **Compra Menor**. No se podrá adquirir por estos medios bienes que forman parte del inventario que mantiene el Departamento de Proveeduría o sus sucedáneos, salvo casos muy calificados con autorización expresa de este último.

Hasta por un monto de ¢9.000.000.00 (nueve millones de colones exactos) la Dirección de Gestión Human tramitará la contratación de cursos y seminarios que requieran de acuerdo al plan de capacitación aprobado, sin que resulte necesaria la aprobación del Consejo Superior.

Para el caso de Autorizaciones de Gastos, las Administraciones Regionales podrán tramitar hasta por la suma de ¢400.000.00 (cuatrocientos mil colones exactos).

Norma No. 29

Toda modificación del detalle de líneas correspondientes que no supere los ¢2.000.000,00 (dos millones de colones exactos) la podrá ejecutar el encargado de cada centro de responsabilidad. Superado ese monto y hasta ¢7.000.000,00 (siete millones de colones exactos), será responsabilidad del Departamento Financiero Contable autorizarlo. En caso de más de ¢7.000.000,00 (siete millones de colones exactos), resolverá la Dirección Ejecutiva. En todos los casos se deberá comunicar a la Dirección de Planificación, los Departamentos de Proveduría y Financiero Contable para efectos de registro y trámite.

Asimismo, se aumenta a ¢12.000.000.00 (doce millones de colones exactos), el límite para que las Administraciones Regionales puedan llevar a cabo las especificaciones técnicas. Superado ese monto, la definición de las especificaciones técnicas, corresponderá a la Unidad Técnica respectiva y el trámite de contratación se realizará a través del Departamento de Proveduría.

Comuníquese lo aquí dispuesto a las Administraciones Regionales, Administradores de Programas, al Departamento Financiero Contable, al Departamento de Proveduría, Departamento de Servicios Generales y a la Auditoría Judicial, para lo que a cada uno corresponda. **Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva.** -
mary.-